



Joven Orquesta Leonesa

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

**Joven Orquesta Leonesa
JOL**

INDICE

1. ASPECTOS PRELIMINARES	
1.1. Introducción	
1.2. Marco Legal	
1.3. Naturaleza de la Orquesta	
1.4. Autonomía	
1.5. Objetivos Generales	
2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA JOL	
2.1. Órganos unipersonales.....	
1. La Presidenta	
2. El/la Vicepresidente.....	
3. El/la Secretario/a	
4. El/la Tesorero/a	
5. Los Vocales	
3. FUNCIONAMIENTO	
3.1. Comisiones	
4. FUNCIONAMIENTO DE LA JOL	
5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES	
6. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA JOL	
7. DIRECTOR	
8. PROFESORES DE SECCIÓN	
9. DERECHOS DE LOS PROFESORES	
10. DEBERES DE LOS PROFESORES	
11. MIEMBROS INSTRUMENTISTAS DE LA JOL	
12. DERECHOS DE LOS INSTRUMENTISTAS	
13. DEBERES DE LOS INSTRUMENTISTAS	
14. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	

14.1.Aspectos a tener en cuenta

14.2. Faltas leves

13.3. Faltas graves

13. Faltas muy graves

**14. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE
SANCIONES**

1. Criterios para la adopción de sanciones

2. Circunstancias atenuantes y agravantes

2.1. Circunstancias atenuantes

14.2.2. Circunstancias agravantes

14.2.3. Responsabilidad y reparación de los daños

15.PROCEDIMIENTO

**16. CITACIONES Y NOTIFICACIONES A LOS PADRES DE LOS
INTRUMENTISTAS**

16.1.Notificaciones

16.2.Prescripciones de las faltas

17. PADRES DE LOS INSTRUMENTISTAS

1. Derechos

2. Deberes

18. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

18.1.Objetivos generales

18.2.Normas de carácter general

**19. AGRUPACIONES INSTRUMENTALES DENTRO DE LA JOL
VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO**

1.ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

Este conjunto de normas pretende facilitar la convivencia de la Junta Directiva de la Joven Orquesta Leonesa, (en adelante JOL) y todos los componentes de la orquesta sinfónica, JOL, así como establecer las competencias, derechos y deberes de los directores, de profesores, alumnos músicos, padres y personal no docente (administrativos y de gestión) de dicha JOL.

1. Los directores y profesores de la JOL dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto musical en coordinación con la Junta Directiva de la JOL.

El Presidente

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades de la JOL, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Director y Profesores de la JOL.
- b) Ejercer la dirección pedagógica musical, promover la innovación musical e impulsar planes musicales para la consecución de los objetivos del proyecto.
- c) Favorecer la convivencia entre los componentes de la JOL, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer medidas disciplinarias si fuera preciso. Y promover la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos si les hubiera.
- d) Impulsar la colaboración de las familias de los jóvenes instrumentistas, y fomentar un clima de confianza y entusiasmo que favorezca el estudio musical de cada proyecto para conseguir el desarrollo de una formación integral que se muestre con éxito en cuantas actuaciones públicas ofrezca la JOL.

3. FUNCIONAMIENTO

El funcionamiento de la **Junta Directiva** se regirá por las siguientes normas:

1. Se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Presidente o lo solicite al menos un tercio de sus miembros.
2. La asistencia a las sesiones será obligatoria para todos sus componentes, salvo causa justificada.
3. El lugar de celebración de las reuniones, será la sede de la Fundación Eutherpe, que generosamente cede sus instalaciones para cuanto se refiera a la JOL.
4. Las sesiones ordinarias se convocarán con 48 horas de antelación. A la convocatoria se acompañará el orden del Día previsto. Con carácter extraordinario o de urgencia, las sesiones podrán convocarse con un plazo inferior a las 48 horas.
5. Las sesiones podrán tener carácter informativo, deliberativo o decisorio. El Presidente deberá fomentar la participación de los miembros de la Junta; estos a su vez, deberán participar activamente en los debates y en la toma de decisiones.
6. Todos los miembros de la Junta, procurarán lograr el mayor consenso en los acuerdos; en cualquier caso, éstos se tomarán por mayoría. En caso de empate en una votación, el voto del Presidente decidirá el acuerdo a tomar como voto de calidad.
7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple salvo en los casos siguientes:
8. La inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día será solicitada por, al menos, un miembro de la Junta Directiva 24 horas antes de la celebración de la Junta.
9. Para tratar un asunto no incluido en el Orden del Día será precisa la aprobación de los asistentes por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto.
10. A las sesiones podrán asistir, convocados por el Presidente, aquellas personas cuyo informe o asesoramiento se considere oportuno. Estas personas no ejercerán derecho a voto en ningún caso.
11. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia en acta de los mismos.

12. Existirá un moderador que se encargará de dar los turnos de palabra y moderar los debates. No moderará aquella persona que haya propuesto el tema a tratar en concreto.
13. Los acuerdos tomados en la Junta serán vinculantes para todos sus miembros, sin que importe el sentido del voto de cada miembro en particular.
14. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de las deliberaciones de la Junta Directiva.

4. FUNCIONAMIENTO DE LA JOL

La JOL podrá funcionar como orquesta sinfónica, con todos sus componentes y también por agrupaciones instrumentales. Éste es el caso de la Camerata JOL (ahora de baja), cuyo régimen de funcionamiento se especifica en punto aparte.

5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

La JOL realizará un mínimo de dos encuentros anuales a los que seguirán uno o más conciertos, con independencia de otras actuaciones, grabaciones, etc. Que puedan realizar a lo largo del año.

6. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA JOL

En lo económico, la JOL se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación JOL, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los gastos que generen las actividades de la JOL serán aprobados y gestionados por la Asociación JOL, según recoja la propuesta de Proyecto Anual presentada por Director y Profesores de sección.
2. Los ingresos que generen las actividades de la JOL serán gestionados por la Asociación JOL, y revertirán, tal y como se dispone en los Estatutos, en el mantenimiento y mejora de la propia orquesta.
3. En ningún caso los instrumentistas percibirán prestaciones económicas por su participación en las actividades de la JOL, excepto lo señalado en el punto 9 de este Reglamento (Derechos de los instrumentistas) relativo a los gastos imprescindibles de alojamiento y **desplazamientos** por razón de dichas actividades.
4. Los abonos por actividad al Director y Profesores de sección, así como excepcionalmente los de algún invitado solista, se decidirán en reunión con la Junta Directiva de la JOL.

7. DIRECTOR

Su selección y nombramiento corresponde a la Junta Directiva de la Asociación JOL.

1. El Director será nombrado a propuesta de la Presidenta y la JUNTA para desempeñar un proyecto anual que podrá ser renovado al finalizar la temporada y evaluados los resultados.
2. Entre las obligaciones del **DIRECTOR**, estarán la de proponer el profesorado a la JUNTA, realizar el seguimiento del funcionamiento de los seccionales en cuanto a objetivos artísticos y normas de funcionamiento según lo establecido y evaluar los resultados acabado el encuentro.
3. Velará por formar, con los profesores, un equipo unido.
4. Proponer el Proyecto de cada encuentro y el Anual de Actividades. Hacerlo público una vez aprobado por la JUNTA.
5. Organizar y dirigir los encuentros, ensayos y que se lleve a cabo, con responsabilidad, el trabajo de las diferentes secciones respectivamente.
6. Durante su permanencia, el Director, deberá velar por la táctica general de la agrupación, detectando y solucionando posibles problemas o carencias de determinados instrumentos.
7. La programación debe de tener en cuenta el nivel y si situación de la agrupación, la estrategia del progreso y las circunstancias de cada actuación.

8. PROFESORES DE SECCIÓN:

Los profesores serán propuestos por el Director, a la JUNTA, en cada ENCUENTRO.

Sus funciones serán:

1. En el caso de los Profesores de Sección, asesorarán al Director en la designación del Concertino, los responsables de cada sección y la distribución de puestos en los atriles.
2. Proponer Directores y/o profesores colaboradores para la orquesta.
3. Proponer el llamamiento de instrumentistas colaboradores cuando así lo estimen necesario.
4. Proporcionar a los instrumentistas el acceso a las partituras necesarias para cada encuentro y/o concierto.
5. Comunicar a la Junta Directiva de la Asociación JOL las necesidades de material e instrumentos para cada encuentro y/o concierto.
6. Determinar la idoneidad de la participación en encuentros o conciertos no previstos en el Proyecto Anual de Actividades.
7. Realizar las pruebas de selección para el acceso de instrumentistas a la JOL, fijando criterios, obras y fechas.
8. Evaluar el rendimiento de los instrumentistas.
9. Informar a los instrumentistas del contenido del presente Reglamento.

9. DERECHOS DE LOS PROFESORES

Son derechos de los Profesores de la JOL:

1. Participar activamente en la gestión de su área.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejor desarrollo de la JOL.
3. Informar y ser informado de cuanto interese a la Junta Directiva respecto a todo lo que se relacione con la JOL.
4. Dirigir, bajo su responsabilidad, la formación musical de su grupo de alumnos.
5. Establecer para sus alumnos, el periodo de adaptación adecuado a las características específicas de su grupo de alumnos.

10. DEBERES DE LOS PROFESORES

Los Profesores deberán:

1. Profesorado: se encargará de llevar a cabo los ensayos seccionales, velando y haciendo cumplir las normas generales de puntualidad y disciplina y poniendo su trabajo a disposición de las finalidades artísticas generales del proyecto.
2. Programar el ensayo de los instrumentistas, siguiendo los criterios que sean fijados por el Director de la orquesta.
3. Realizar evaluaciones continuas a los instrumentistas de su grupo para comprobar su evolución y registrar las incidencias de los instrumentistas, (puntualidad, faltas de asistencia y faltas de convivencia.).
4. Asumir, una vez debatidos, los acuerdos que establezca el Director de la Orquesta y la Junta Directiva, cumplirlos y colaborar para que se cumplan.

11. MIEMBROS INSTRUMENTISTAS DE LA JOL

CONVOCATORIAS:

1. Se dará prioridad en la selección para los músicos de León municipio, provincia, provincias limítrofes y Comunidad de Castilla y León.
2. Podrán ser invitados instrumentistas colaboradores cuando así lo estimen necesario el Director y/o los Profesores de Sección. Los colaboradores se atenderán igualmente a lo señalado en este Reglamento.

12. DERECHOS DE LOS INSTRUMENTISTAS

1. A participar en las actividades a las que sean convocados.
2. A que les sean proporcionadas las partituras necesarias para cada actividad.
3. A recibir un certificado de participación y aprovechamiento que incluya la condición de miembro de la JOL, las horas dedicadas, el trabajo desarrollado, etc.
4. Todos los instrumentistas tienen derecho a las mismas oportunidades de enseñanza, sin discriminación de ningún tipo.
5. Los instrumentistas tienen derecho a que su Profesor de Sección le evalúe con plena objetividad.
6. Todos los instrumentistas tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como a su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
7. Todos los instrumentistas de la JOL, tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
8. La Junta Directiva de la Asociación JOL estará obligada a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del instrumentista.
9. Como muchos componentes de la Orquesta son menores de edad, la Junta Directiva velará, expresamente, por el cuidado y la protección de
 - a. los mismos, en cumplimiento de lo establecido por la Normativa legal vigente.
10. Será necesaria la autorización de los padres o tutores de los menores para que, en las horas libres de estudio y ensayo, éstos puedan salir del lugar de alojamiento, sin cuyo permiso, dichos menores, una vez finalizados los ensayos, deberán permanecer en el lugar de residencia.
11. La Junta Directiva informará puntualmente a los padres de los menores de cualquier incidente que se produzca y que afecte a la integridad del menor, tanto de su salud como de su estado de ánimo y comportamiento general.
12. Cuando no se respeten los derechos de los instrumentistas, bien sea por el Director o los Profesores, y se impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, la Junta Directiva adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, con un profesional jurídico.

13. DEBERES DE LOS INSTRUMENTISTAS

En general, y dado que la JOL es un proyecto educativo, las normas de convivencia serán las mismas de cualquier centro educativo. En el caso concreto de una agrupación instrumental, se añade además una serie de deberes específicos:

1. Respetar y acatar las directrices del Director y los Profesores de Sección, así como de las personas con responsabilidad dentro de la JOL.
2. Asistir a las actividades de cada Proyecto Anual para el que hayan sido seleccionados, salvo caso de fuerza mayor, que se comunicará con la suficiente antelación.
3. Cumplir y respetar los horarios con la máxima puntualidad.
4. Asistir a cada actividad con la debida preparación personal.
5. Colaborar en cuantas tareas auxiliares sean indicadas por el Director y/o los Profesores de Sección.
6. Seguir con respeto las orientaciones musicales del Director y de los Profesores de Sección.
7. Respetar el Proyecto Anual que se proponga.
8. Aportar el propio instrumento salvo excepciones que se determinen en cada actividad.
9. Vestir con corrección la indumentaria que se establezca para cada actuación de la Orquesta.
10. Cuidar, con esmero, su higiene personal.
11. Asumir los acuerdos que la Junta Directiva establezca, siempre que sean dentro de la Ley, cumplirlos y colaborar para que se cumplan.
12. Respetar la libertad de conciencia e ideológica de los miembros de la Junta Directiva, del Director, de los Profesores y de los instrumentistas que forman parte de la JOL así como su dignidad, integridad e intimidad.
13. No discriminar a ningún compañero instrumentista por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, circunstancia personal o social.
14. Cuidar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que se ponen a su disposición, tratando con el debido cuidado y precaución los materiales e instalaciones que se utilicen en cada actividad.
15. Respetar escrupulosamente las instalaciones y lugares que le sean cedidos a la JOL para su alojamiento y permanencia mientras dure el encuentro, sin causar ningún tipo de destrozos que puedan perjudicar en una futura ocasión la cesión de dichos alojamientos.

16.El incumplimiento de los deberes mencionados podrá conllevar la no participación en una o varias actividades, cuestión que será determinada por el Director y los Profesores de Sección.

14.RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Estas normas de convivencia están en consonancia con las normas que recoge el Decreto 15/2007 de 19 de abril que se aplica en los centros generales de Estudio.

Este documento se someterá a las revisiones oportunas siempre y cuando sean justificables y cuando la situación o cambios legislativos así lo requieran.

En León, a 31 de enero 2019

